



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MINERA AUSTROGOLD C. LTDA., QUE OTORGA EL SEÑOR SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI, A FAVOR DEL SEÑOR ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA.-

6

7 CUANTIA: \$. 550,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMERICA.-

9

10 En la ciudad de Machala, Capital de la  
11 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy  
12 día lunes ocho de Diciembre del año dos mil catorce;  
13 ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO,  
14 Notaria Pública Segunda del Cantón Machala comparecen  
15 por sus propios derechos, en calidad de cedente, el señor  
16 SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI, de estado civil  
17 divorciado; y, por otra parte, en calidad de cesionario,  
18 el señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA, de estado  
19 civil Unión Libre con la señora YOHANA MAZA IMAN con  
20 quién tiene Disolución de la Sociedad de Unión de Hecho  
21 como consta en la documentación que se adjunta a la  
22 presente en calidad de habitante, Minero.- Los  
23 comparecientes: Ecuatorianos, domiciliados en el sitio  
24 Bella Rica, Cantón Camilo Ponce Enríquez y de paso por  
25 esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse  
26 y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de  
27 conformidad a los documentos de identificación que se  
28 presentaron ante mí, con amplia libertad y bien  
instruidos de la naturaleza y resultados de la presente

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES  
2 SOCIALES, para su otorgamiento me presentan la minuta  
3 que copio a continuación:-----

4 SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas  
5 a su cargo, sírvase insertar una más de CESION DE  
6 PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes  
7 cláusulas:-----

8 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen a la celebración  
9 de la presente Escritura Pública, por una parte y en  
10 calidad de CEDENTE el señor SANTIAGO MANUEL  
11 ROMERO ULLAURI; y, por otra parte en calidad de  
12 CESIONARIO, el señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS  
13 ORELLANA.- Los comparecientes hábiles ante la ley, con  
14 suficiente capacidad para obligarse y contratar, con  
15 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
16 instrumento público.-----

17 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura  
18 Pública celebrada ante el Notario Cuarto Interino del  
19 Cantón Machala, Abogado Reymundo José Alarcón  
20 Franco, el treinta de Agosto del año dos mil seis,  
21 aprobada mediante Resolución No.06.M.DIC.0334,  
22 dictada por el Intendente de Compañías de Machala, con  
23 fecha quince de Diciembre del año dos mil seis; e  
24 inscrita en el Registro Mercantil de Machala, con el No.  
25 1.111 el veintidós de Diciembre del año dos mil seis; se  
26 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada  
27 MINERA AUSTROGOLD C. LTDA., con un capital de  
28 CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
29 UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 de los Estados Unidos

1 de Norteamérica.- d) Mediante Escritura Pública de  
2 Aumento de Capital celebrada ante el Notario Quinto de  
3 Machala, el Mediante Escritura Pública de Aumento de  
4 Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante el  
5 Notario Quinto de Machala Doctor Leslie Marco Castillo  
6 Sotomayor, el quince de Noviembre del año dos mil  
7 trece, aprobada mediante Resolución No.  
8 SC.DIC.M.13.0580 emitida por el Intendente de  
9 Compañías de Machala, el veintitrés de Diciembre del  
10 mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil de  
11 Machala, con el No. 5, el nueve de Enero del año dos mil  
12 catorce; la COMPAÑÍA MINERA AUSTROGOLD C.LTDA.,  
13 aumentó y reformó sus estatutos en la cantidad de  
14 VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA que sumados con su capital anterior dan la  
suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; capital social  
dividido en VEINTE MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES  
IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN 00/100  
DÓLAR (\$.1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario y  
de contado, de la siguiente manera: 1.- Señor JUAN  
FIDEL ARMIJOS ORELLANA, suscribió y pagó CINCO MIL  
CIEN participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
Norteamérica cada una, equivalentes a CINCO MIL CIEN  
00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMERICA que representan el 25% del capital social  
suscrito y pagado; 2.- Señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS  
ORELLANA, suscribió y pagó CINCO MIL CIEN

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
2 Norteamérica cada una, equivalentes a CINCO MIL CIEN  
3 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 NORTEAMERICA que representan el 25% del capital social  
5 suscrito y pagado; 3.- Señor LUIS ANGEL AGUILAR  
6 PEÑARRETA, suscribió y pagó DOS MIL QUINIENTAS  
7 CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados  
8 Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a DOS  
9 MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS  
10 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que representan el  
11 12.50% del capital suscrito y pagado; 4.- Señora MIRIAM  
12 DEL CISNE ARMIJOS PINEDA, suscribió y pagó DOS MIL  
13 QUINIENTAS CINCUENTA participaciones de un dólar de  
14 los Estados Unidos de Norteamérica cada una,  
15 equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100  
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que  
17 representan el 12.50% del capital suscrito y pagado; 5.-  
18 Señora VERONICA ALEXANDRA ARMIJOS MONTAÑO,  
19 suscribió y pagó DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA  
20 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
21 Norteamérica cada una, equivalentes a DOS MIL  
22 QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS  
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que representan el  
24 12.50% del capital suscrito y pagado; y, 6.- Señor  
25 SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI suscribió y pagó  
26 DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA participaciones de un  
27 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,  
28 equivalentes a DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100  
29 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que

1 representan el 12.50% del capital suscrito y pagado;  
2 participaciones que estarán representadas por el  
3 certificado de aportación correspondiente, de  
4 conformidad con la Ley y sus estatutos. Aclarando que el  
5 señor Santiago Manuel Romero Ullauri al momento de  
6 celebrar la escritura antes referida lo hizo en su estado  
7 civil de divorciado conforme al documento anexo como  
8 habilitante.- c) Según Acta de Junta General  
9 Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día  
10 cuatro de Diciembre del año dos mil catorce, ésta  
11 autorizó que el señor SANTIAGO MANUEL ROMERO  
12 ULLAURI ceda quinientas cincuenta participaciones de un  
13 dólar cada una de su paquete de participaciones que  
14 tiene dentro de la Compañía MINERA AUSTROGOLD CIA.  
15 LTDA., a favor del socio señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS  
16 ORELLANA.....

17 **TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE**  
18 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, de  
19 una manera libre y voluntaria por el presente  
20 instrumento público y en virtud de lo resuelto en la  
21 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, el  
22 señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI declara libre  
23 y voluntariamente, que ceden y transfieren a favor del  
24 socio señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA,  
25 quinientas cincuenta participaciones de un dólar cada  
26 una, de las dos mil quinientas cincuenta que  
27 corresponden a su paquete de participaciones que tienen  
28 en la Compañía MINERA AUSTROGOLD C. LTDA.  
29 Consecuentemente debido a esta cesión de



1 participaciones al cedente antes mencionado,  
2 únicamente les quedarán dos mil participaciones de un  
3 dólar cada una en su paquete de participaciones  
4 sociales. ....

5 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que el cesionario paga a los  
6 cedentes por las participaciones motivo de la presente  
7 Escritura Pública, es la suma de QUINIENTOS CINCUENTA  
8 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
9 (\$.550.00) en dinero efectivo y de curso legal a entera  
10 satisfacción y contento de las partes; de tal manera que  
11 los cedentes transfieren al cesionario todos los  
12 derechos y obligaciones inherentes a las participaciones  
13 cedidas dentro de la COMPAÑÍA MINERA AUSTROGOLD C.  
14 LTDA. ....

15 **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes que intervienen en la  
16 presente escritura pública, declaran que aceptan,  
17 aprueban y se ratifican en el contenido del presente  
18 instrumento público, debiendo dársela a esta cesión el  
19 trámite de Ley, incluyendo su inscripción en el  
20 Registro Mercantil del Cantón Machala, así como su  
21 anotación en la matriz e inscripción de la  
22 Escritura de Constitución, lo que se podrá hacer  
23 personalmente o por interpuesta persona. ....

24 Agregue usted señora notaria las demás  
25 cláusulas de estilo para la perfecta validez del  
26 presente instrumento público.- Abogada Patricia Rivas  
27 Riera.- Matricula No. 07-2010-40.- Foro de Abogados de  
28 El Oro. ....



PROTOCOLIZACION



Señora: -----

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

Nosotros ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA y YOHANA MAZA IMAN, portadores de la cédula de ciudadanía número 070061272-4 y Pasaporte No. 6181572 respectivamente, mayores de edad, domiciliados en el sitio Bella Rica, Cantón Camilo Ponce Enriquez, Provincia del Azuay, y ocasionalmente por esta ciudad, ante usted comparecemos, exponemos y solicitamos lo siguiente: Que desde el mes de febrero del año dos mil ocho aproximadamente hasta la presente fecha, mantenemos unión de hecho estable y monogámica de conformidad con lo que establece el Art. 222 del Código Civil vigente, tratándonos como marido y mujer ante la sociedad, parientes y amigos, en la cual hemos procreado una hija que responde a los nombres de ARACELY ALEXANDRA ARMIJOS MAZA.-

Por cuanto hemos decidido cada uno administrar y adquirir nuestros propios bienes, es nuestra voluntad disolver la sociedad de la Unión de Hecho de consumo, existente entre nosotros, al tenor de lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente, por lo que acudimos ante usted con la presente solicitud.-

Una vez que reconozcamos las firmas y rubricas de esta solicitud, convocará a Audiencia de Conciliación a fin de ratificar nuestra voluntad y luego el Acta respectiva se servirá protocolizarla para los fines de Ley.-

cuantía es Indeterminada  
Justicia.

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

*Arceio Armijos*  
Arceio de Jesús Armijos Orellana  
C.No. 070061272-4



*Yohana Maza*  
Yohana Maza Imán  
Pasaporte No.6181572



*Ab. Angélica Patricia Rivas Riera*

Ab. Angélica Patricia Rivas Riera  
Mat. No. 07-2010-40 F.A.O.

Presentada la petición de la Disolución de la Sociedad de Unión de Hecho, el día de hoy veintiuno de Noviembre del 2014, a las 15h00, adjunto las copias de la cédula de ciudadanía y certificados de votación de los peticionarios.-

*Judy Blacio*  
ABG. YUDY LIZETE BLACIO MORENO  
NOTARIA SEGUNDA



En la ciudad de Machala, hoy día veintiuno de Noviembre del dos mil catorce, ante el señor Notaria Público Segunda del Cantón Machala Abogada Yudy Lizeth Blacio Moreno, comparecen el señor **ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA** y la señora **YOHANA MAZA IMAN**, portadores de la cédula de ciudadanía número 070061272-4 y Pasaporte No. 6181572 respectivamente, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica que tienen estampadas en el presente documento, de conformidad con la Ley Notarial. Al efecto los comparecientes nombrados, dijeron: Que son las suyas las firmas y rúbricas que tienen estampadas en el documento que le exhiben, la misma que usan en todos sus actos públicos y privados por lo que las reconocen como suyas. - Con lo que termina la presente diligencia y para constancia los comparecientes firman junto a la señora Notaria que da fe.-



*Arcelio de Jesús Armijos Orellana*

Arcelio de Jesús Armijos Orellana  
C.C.No. 070061272-4



*Yohana Maza Imán*

Yohana Maza Imán  
Pasaporte No.6181572

*Yudy Lizeth Blacio Moreno*  
**ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**  
**NOTARIA - SEGUNDA**

**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha quedaron convocados el señor **ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA** y señora **YOHANA MAZA IMAN**, para realizar la Audiencia de Conciliación el día Jueves cuatro de Diciembre del 2014, a las 14h00, en el despacho de esta Notaria Segunda del Cantón Machala, ubicada en las Calles Ayacucho entre Rocafuerte y 25 de Junio de la ciudad de Machala.- La Notaria.-



*Arcelio de Jesús Armijos Orellana*

Arcelio de Jesús Armijos Orellana  
C.C.No. 070061272-4



*Yohana Maza Imán*

Yohana Maza Imán  
Pasaporte No.6181572

*Yudy Lizeth Blacio Moreno*  
**ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**  
**NOTARIA - SEGUNDA**

PROTOCOLIZACION



Señora:  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

Nosotros ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA y YOHANA MAZA IMAN, portadores de la cédula de ciudadanía número 070061272-4 y Pasaporte No. 6181572 respectivamente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y peruana en su orden, domiciliados en el sitio Bella Rica, Cantón Camilo Ponce Enriquez, Provincia del Azuay, ante usted comparecemos y le solicitamos:

Que desde hace seis años aproximadamente convivimos en Unión de Hecho en forma libre y voluntaria, con el fin de vivir juntos formando un hogar y auxiliándonos mutuamente, tiempo en el cual hemos procreado una hija que responde a los nombres de ARACELY ALEXANDRA ARMIJOS MAZA.

Es nuestro deseo de formalizar nuestra Unión de Hecho, en consecuencia y por los motivos anteriormente expuestos y al Amparo de lo que señala el Artículo 18 numeral 26 de la Ley Notarial, en concordancia con Art. 222 del Código Civil, solicitamos se formalice nuestra unión de hecho, una vez que se cumplan los preceptos legales respectivos.

Se nos concederá las respectivas copias certificadas de la escritura pública solicitada, para los fines respectivos.

La duración es Indeterminada

Es Justicia.

*Arcelio de Jesús Armijos Orellana*  
Arcelio de Jesús Armijos Orellana  
C.C.No. 070061272-4

*Yohana Maza Imán*  
Yohana Maza Imán  
Pasaporte No.6181572

*Abg. Angélica Patricia Rivas Riera*  
Abg. Angélica Patricia Rivas Riera  
Mat. No. 07-2010-40 F.A.O.

Presentada la petición de la Constitución de Unión de Hecho, el día de hoy 7 de Noviembre del 2014, a las 12H00, adjunta copias de cédula de ciudadanía y pasaporte, certificado de votación y Datos de Filiación del peticionario.-

*Yudy Lizeth Blacio Moreno*  
ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
Notaria Segunda del Cantón Machala

AB. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



NOTARIAL PUBLIC

NOTARIO PÚBLICO

En la ciudad de Machala, hoy día siete de noviembre del año dos mil catorce, ante el señor Notario Público Segunda del Cantón Machala Abogada YUDY LIZETH BLACIO MORENO, comparecen el señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA y la señora YOHANA MAZA IMAN, portadores de la cédula de ciudadanía número 070061272-4 y Pasaporte No. 6181572, respectivamente, con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas que tienen estampadas en el presente documento, de conformidad con la Ley Notarial. Al efecto los comparecientes dijeron: Que son suyas las firmas y rúbricas que tienen estampadas en el documento que le exhiben, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados por lo que las reconocen como suyas. Con lo que termina la presente diligencia y para constancia los comparecientes firman junto a la señora Notaria que da fe.-

*Arceio de Jesús Armijos Orellana*

Arceio de Jesús Armijos Orellana  
C.C.No. 070061272-4



*Yohana Maza Imán*

Yohana Maza Imán  
Pasaporte No.6181572



*Yudy Lizeth Blacio Moreno*  
ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
Notaria Segunda del Cantón Machala

**DATOS DE FILIACIÓN**



DATOS DE FILIACION

CEDELA: 070061272 - 4

CONDICION DE CEDULADO: CIUDADANO

INDIV.DACTIL: V214311122

APELLIDOS Y NOMBRES: ARMILLOS ORELLANA ARCELIO DE JESUS

ED.NAC: DIA 25 MES NOVIEMBRE AÑO 1948 NACIONALIDAD ECUATORIANA\*\*\*\*\*

LUGAR DE NACIMIENTO: PROVINCIA EL ORO\*\*\*\*\* CANTON ZARUMA\*\*\*\*\*  
PARRROQUIA ZARUMA

LUGAR DE INSCRIPCION: ZARUMA\*\*\*\*\* PROV. EL ORO\*\*\*\*\*  
TOMO 001 CLASE PAGINA 0271 ACTA 00811 AÑO 1948

E/C SOLTERO CONYUGE:

INSTRUCCION PRIMARIA PROF CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE DEL PADRE: ELICIO PACIFICO ARMILLOS \*\*\*

NACIONALIDAD PADRE: ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA MADRE: MARIA AMELIA ORELLANA \*\*\*

NACIONALIDAD MADRE: ECUATORIANA\*\*\*\*\*

DOMICILIO: PROVINCIA AZUAY\*\*\*\*\* CANTON CAMILO PONCE ENRIQUE \*\*\*

PARRROQUIA CAMILO PONCE ENRIQUE \*

CALLE PARQUE CENTRAL NUM.CASA 00060 \*\*\*

ORSENA NOMBRES \*\*\*

Fecha Emisión: MICHALA\*\*\*\*\* 17/11/2014

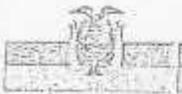
**CERTIFICADO:**

Que los datos, otorgados en el presente documento, constan en el ARCHIVO MAGNETICO de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación.



FECHA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

NOTA IMPORTANTE. - ESTE DOCUMENTO  
NO SUSTITUYE A LA CEDELA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Decreto General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 ESPECIE VALORADA



DIRECCION PROVINCIAL DE EL ORO

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* Del Canton MACHALA\*\*\*\*\*  
 correspondiente a 2010 Tomo 11- Pagina 183 , Acta 4183 ; consta  
 la inscripcion de: ARMIJOS MAZA ARACELY ALEXANDRA

nacido en: MACHALA \*\* , Canton: MACHALA\*\*\*\*\*  
 Provincia de EL ORO\*\*\*\*\*; el CINCO \*\*\*\*\* de MARZO \*\*\* del DOS MIL  
 DIEZ \*\*\*\*\* ; HIJA de: ARMIJOS ORELLANA ARCELIO DE JESUS  
 nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de: MAZA IMAN YOHANA  
 nacionalidad PERUANA\*\*\*\*\*.

MACHALA\*\*\*\*\* a, 17 de NOVIEMBRE del 2014.

Cedula: 0686930-2

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación

- CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- CERTIFICADO DE MATRIMONIO
- CERTIFICADO DE UNIÓN DE HECHO
- CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
- PARTIDA COMPUTARIZADA

0000000159916





### ACTA DE CONSTITUCION DE UNION DE HECHO

En la ciudad de Machala, el día de hoy veinte de Noviembre del dos mil catorce, ante mí ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, Notaria Segunda del Cantón Machala, comparecen, el señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA y la señora YOHANA MAZA IMAN, portadores de la cédula de ciudadanía número 070061272-4 y Pasaporte No. 6181572, respectivamente, domiciliados en el sitio Bella Rica, Cantón Camilo Ponce Enriquez, Provincia del Azuay, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y peruana en su orden, mayores de edad, de estado civil solteros respectivamente, domiciliados en el sitio Bella Rica, Cantón Camilo Ponce Enriquez, Provincia del Azuay, y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía y Pasaporte, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agrega a esta escritura. Bien instruidos por mí, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, por la que los comparecientes en aplicación a lo dispuesto en el numeral veintiséis del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, en concordancia con el Artículo 222 del Código Civil, manifiestan en forma expresa, por la presente escritura pública, que es su voluntad el de constituir formalmente la unión de hecho que la vienen manteniendo desde seis años aproximadamente, en forma estable y monogámica, habiendo de esta forma llamado de hecho un hogar con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, dando origen a una sociedad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de hecho, por lo que declaran reconocerse mutuamente los derechos y obligaciones, similares a los que genera el matrimonio.- Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el valor legal, y que las solemnizo en virtud de la ley Notarial pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en conformidad de acto, de todo lo cual doy fe.

ABOGADA YUDY BLACIO MORENO  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA  
 PROVINCIA DEL AZUAY

*Arcelio de Jesús Armijos Orellana*  
 Arcelio de Jesús Armijos Orellana  
 C.C.No. 070061272-4

*Yohana Maza Imán*  
 Yohana Maza Imán  
 Pasaporte No. 6181572

*Yudy Lizeth Blacio Moreno*  
 ABOG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
 Notaria Segunda del Cantón Machala

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

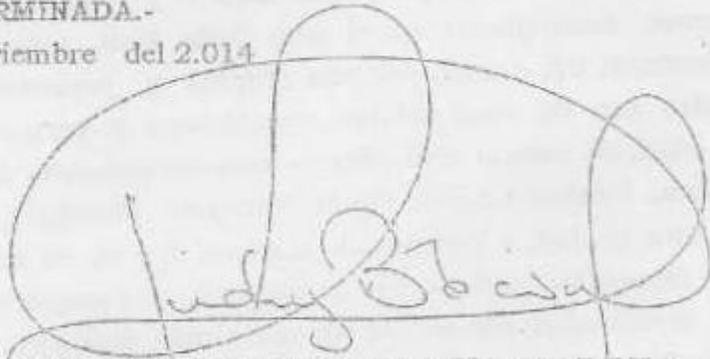
ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

DOY FE: De que en el Protocolo de Escrituras públicas a mi cargo, el día de hoy, por mandato Notarial, procedo a protocolizar el ACTA PARA CONSTITUCION DE UNION DE HECHO, celebrado entre el señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA y señora YOHANA MAZA IMAN.-

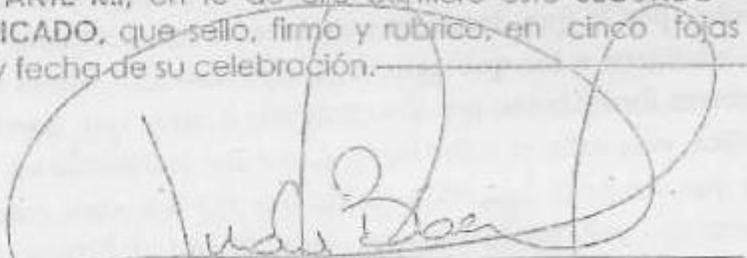
CUANTIA: INDETERMINADA.-

Machala, 20 de Noviembre del 2.014



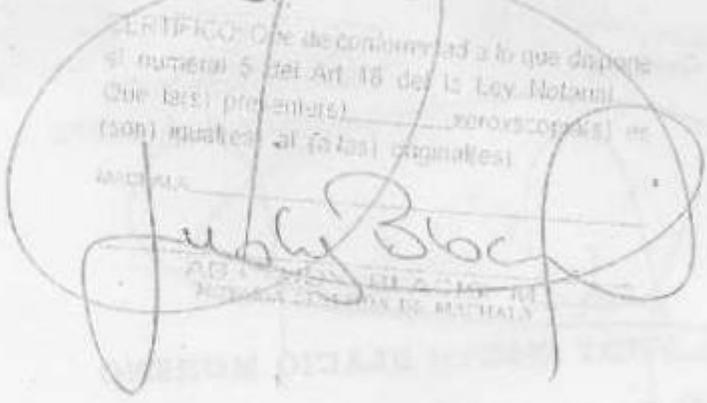
ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
Notaria Segunda del Cantón Machala

...GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico, en cinco fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
Notaria Segunda del Cantón Machala

CERTIFICADO de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial que les presento (son) cuales al folio original



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA







**ACTA PARA DISOLUCION DE SOCIEDAD DE LA UNION DE HECHO**



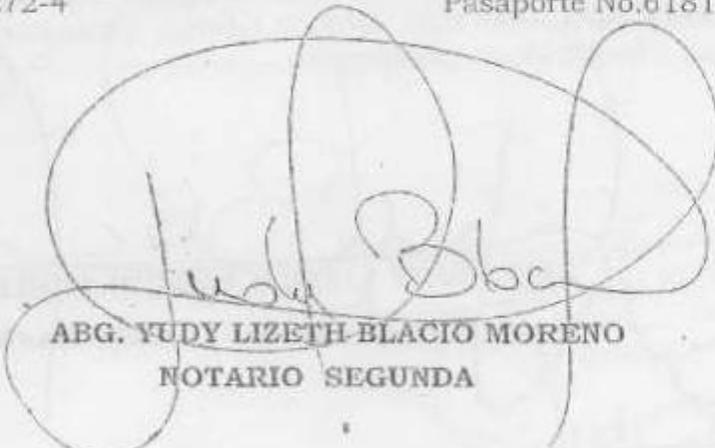
En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, a los cuatro dias de Diciembre del Dos mil catorce, a las 14h00 Horas, comparecen el señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA y la señora YOHANA MAZA IMAN, quienes libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican su desco de disolver la unión de hecho de consumo, existente entre ellos; conformada, y manifestada, de común acuerdo, en la petición que presentaron ante la suscrita Notaria, el veintiuno de Noviembre del año dos mil catorce, habiéndose cumplido los diez días que manda la Ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud, y con los requisitos establecidos en el numeral trece, del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante ley publicada en el suplemento del registro oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; la suscrita, en su calidad de NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA, y amparándose en la petición de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelta la sociedad de la unión de Hecho que mantienen, declara disuelta la misma por mutuo acuerdo entre el señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA y la señora YOHANA MAZA IMAN, debiendo protocolizarse la presente y conferirse copia a los interesados a efecto de lo cual suscriben la presente, peticionarios conjuntamente, conmigo, la notaria, en el mismo lugar y arriba indicados de todo lo cual doy fe.-

AB. YUDY BLACIO M.  
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.  
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

  
 Arcelio de Jesús Armijos Orellana  
 C.I. 070061272-4

  
 Yohana Maza Imán  
 Pasaporte No.6181572

  
**ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**  
**NOTARIO SEGUNDA**



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA MINERA AUSTROGOLD CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA JUEVES 04 DE DICIEMBRE DEL 2014.



En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, hoy jueves 04 de Diciembre del año 2014, siendo las 10h00, en la sede social de la Compañía, ubicada en las calles Olmedo s/n intersección Tarqui, edificio Moreno Valle, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía Minera AUSTROGOLD C. Ltda.; con la asistencia de los siguientes socios: Sr. LUIS ANGEL AGUILAR PEÑARRETA, propietario de dos mil quinientas cincuenta participaciones de un dólar cada una; Sra. VERONICA ALEXANDRA ARMIJOS MONTAÑO, propietaria de dos mil quinientas participaciones de un dólar cada una; Sr. ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA, propietario de cinco mil cien participaciones un dólar cada una; Sr. JUAN FIDEL ARMIJOS ORELLANA, propietario de cinco mil cien participaciones de un dólar cada una; Sra. MIRIAM DEL CISNE ARMIJOS PINEDA, propietaria de dos quinientas participaciones de un dólar cada una; Sr. SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI, propietario de dos mil quinientas cincuenta participaciones de un dólar cada una. Como los indicados Socios concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito de la Compañía que es de Veinte mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que representan participaciones de un dólar cada una, ésta se reúne por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios en uso de la facultad que le confiere el Artículo 238 de la Ley de Compañías en concordancia con el Artículo décimo segundo de su Estatuto Social, actúa como Presidente de la Junta el Sr. ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA y como Secretario el señor JUAN FIDEL ARMIJOS ORELLANA, con el objeto de tratar el único punto del orden del día establecido así:

Blasio M. ...  
Notario Público  
Machala, El Oro

- 1) Autorizar a los socios señores LUIS ANGEL AGUILAR PEÑARRETA, VERONICA ALEXANDRA ARMIJOS MONTAÑO, MIRIAM DEL CISNE ARMIJOS PINEDA; SANTIAGO ROMERO ULLAURI para que cedan a favor del socio señor ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA, quinientas cincuenta participaciones de las dos mil quinientas cincuenta

participaciones de un dólar cada una que cada uno de ellos tienen dentro de la Compañía antes mencionada; y, al socio señor **JUAN FIDEL ARMIJOS ORELLANA**, para que así mismo ceda a favor del socio señor **ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA** quinientas cincuenta participaciones de las cinco mil cien participaciones de un dólar cada una que tiene en la Compañía tantas veces señalada.

El Presidente la Junta dispone que previa la instalación de la sesión, el Secretario elabore una lista de asistencia. Una vez que el Secretario cumplió con el mandato de la Presidencia y se cerció de la concurrencia de todos los socios, que representan el cien por ciento del capital social, se pasa a tratar el único punto del orden del día que dice: Autorizar a los socios señores **LUIS ANGEL AGUILAR PEÑARRETA, VERONICA ALEXANDRA ARMIJOS MONTAÑO, MIRIAM DEL CISNE ARMIJOS PINEDA; SANTIAGO ROMERO ULLAURI** para que cedan a favor del socio señor **ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA**, quinientas cincuenta participaciones de las dos mil quinientas cincuenta participaciones de un dólar cada una que cada uno de ellos tienen dentro de la Compañía antes mencionada; y, al socio señor **JUAN FIDEL ARMIJOS ORELLANA**, para que así mismo ceda a favor del socio señor **ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA** quinientas cincuenta participaciones de las cinco mil cien participaciones de un dólar cada una que tiene en la Compañía tantas veces señalada; cesión de participaciones que la hacen por convenir a sus intereses; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social pagado presente, la Junta General de Socios resuelve autorizar dicha cesión o transferencia de participaciones sociales a favor del señor **ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA** -

Consecuentemente, cedentes y cesionario quedan facultados y autorizados a celebrar las correspondientes escrituras públicas y demás formalidades de ley, y de igual manera los respectivos cónyuges o conviviente de los cedentes firman la presente acta para ratificar su aceptación al presente acto societario.

Acto seguido el Presidente de la Junta concede un receso a las once horas para que el secretario redacte la presente acta, hecha la cual se le da lectura y se aprueba por

unanimidad en todas sus partes, no teniendo más que tratar el señor Presidente da por concluida esta Junta cuando son las 11H30.

  
Juan Fidel Armijos Orellana  
GERENTE GENERAL-SOCIO  
C.C.No. 070096349-9

  
Flor América Armijos Quezada  
C.C.No. 070145592-5

  
Luis Angel Aguilar Peñarreta  
SOCIO.-  
C.C.No. 070149378-5

  
Mavela Páctica Armijos Pineda  
C.C.No. 070211175-8

  
Verónica Alexandra Armijos Montaña  
SOCIO  
C.C.No. 0704183540

  
Mauricio Aleksander Zúñiga Feijoo  
C.C.No. 0703294512

  
Miriam del Cisne Armijos Pineda  
SOCIA  
C.C.No. 070283938-2

  
Marcos Andrés Torres Maldonado  
C.C.No. 1103505713

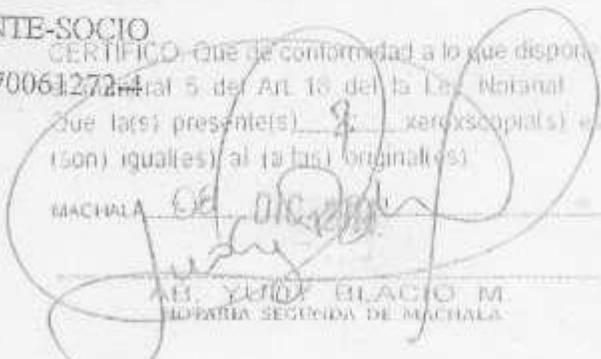
  
Santiago Manuel Romero Ullauri  
SOCIO.-  
C.C.No. 070007750-6

  
Arcelio de Jesús Armijos Orellana  
PRESIDENTE-SOCIO



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el artículo 5 del Art 18 de la Ley Notarial

que las (s) presente(s) 8 xeroxscopia(s) 8 (son) iguales) al (a las) original(es)

MACHALA 08 DIC 2018  
  
JUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE EL ORO.** Machala, miércoles 15 de mayo del 2013, las 16h18. 0982-2012.-Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal Primero de lo Civil y Mercantil de El Oro, mediante acción de personal No.-2126-CJO-2012. Comparecen al Juzgado los señores SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI y ELISIA BELGICA FERNANDEZ CORREA, en su demanda que corre a fojas 5 y vuelta del proceso manifiestan: Que de conformidad con la partida de matrimonio que adjuntan se justifica que son casados entre sí, matrimonio celebrado el 28 de enero de 1959, en el Cantón el Guabo, el mismo que se encuentra inscrito en el tomo 1, pág. 3, acta 5 del libro de registro de matrimonios correspondiente. Durante nuestro matrimonio hemos procreado cuatro hijos todos ellos mayores de edad dentro de los bienes de la sociedad conyugal hemos adquirido bienes muebles e inmuebles los cuales serán liquidados en forma oportuna. Con estos antecedentes llegamos ante su autoridad, a fin de solicitarle fundamentados en el artículo 107 y siguientes del Código Civil, la **TERMINACION DEL MATRIMONIO POR DIVORCIO** que une a los comparecientes: SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI y ELISIA BELGICA FERNANDEZ CORREA, debiendo usted así resolverlo en sentencia, ordenando que la misma sea inscrita en el correspondiente Registro Civil para que surta los efectos legales. La cuantía por su naturaleza es **INDETERMINADA**. El trámite es **ESPECIAL**. Autorizan como abogados a los señores JOSE FIERRO IZURIETA, MARIO RODRIGUEZ VASQUEZ y EFREN RODRIGUEZ VALAREZO. A fojas 8 consta la calificación de la demanda. A fojas 13 consta la **AUDIENCIA DE CONCILIACION** donde ambas partes manifestaron su voluntad de terminar por divorcio el vínculo matrimonial que nos une, dejando constancia que en nuestra unión matrimonial hemos procreado cuatro hijos que en la actualidad son mayores de edad y uno de ellos fallecido, en cuanto a los bienes serán liquidados por cuerda separada. Con estos antecedentes siendo el estado del trámite resolver, para hacerlo, es necesario considerar: **PRIMERO.-** No se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que se declara la validez de lo actuado. **SEGUNDO.-** El estado civil se justifica con la copia certificada de matrimonio de los cónyuges, según constancias que aparecen del proceso. **TERCERO.-** En la Audiencia de conciliación efectuada de fecha 19 de Abril del 2013 a las 09h09, ante el Dr. Ernesto Castillo Yunge, los cónyuges a ratificar su decisión para divorciarse. Dejan constancia que en la unión matrimonial han procreado hijos, pero los son mayores de edad. En cuanto a los bienes serán liquidados por cuerda separada. **CUARTO.-** De acuerdo con el Art.75 de la Constitución de la República que textualmente dice: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia ya la tutela jurídica efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión". De acuerdo al Art. 81 del Código Civil que textualmente dice: "Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente". Al decir convenio, estamos hablando del acuerdo voluntario de quienes suscriben este contrato, definición que nos trae el Art. 1454 ibídem que dice: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas". Pero así el mismo Código Civil ha establecido que este vínculo se termina entre otras causas por la figura jurídica del "divorcio" según el Art. 105 numeral 4to, y el divorcio a más de controvertido puede ser consensual como así ocurre en la especie. La razón fundamental de esta sentencia radica específicamente en lo expuesto en la Audiencia de Conciliación que textualmente dice: "Que ratificamos nuestra voluntad de terminar por divorcio el vínculo matrimonial que nos une". Por tanto no se puede obligar a los comparecientes a permanecer bajo un contrato matrimonial cuando no se cumplen los objetivos de convivencia y ayuda mutua. En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Primero de lo Civil y

ACION M.  
 XUDY  
 09h09  
 19 de Abril del 2013

Quina

Mercantil de El Oro, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", acepta la demanda y por divorcio de mutuo consentimiento, declara disuelto el vínculo matrimonial que une a SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI y ELISIA BELGICA FERNANDEZ CORREA, quienes contrajeron matrimonio celebrado el 28 de enero de 1959, en el Cantón el Guabo, el mismo que se encuentra inscrito en el tomo 1, pág. 3, acta 5 del libro de registro de matrimonios correspondiente. Quedó constancia que dentro del matrimonio han procreado hijos, pero todos son mayores de edad. En cuanto a los bienes serán liquidados por cuerda separada. Ejecutoriada que fuere la presente sentencia se ordena que por secretaria se confieran copias debidamente certificadas para que mediante deprecatorio al Juez de lo Civil y Mercantil del Cantón El Guabo se sub-inscriba al margen de la inscripción del matrimonio en el Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón correspondiente, y para efectos de que se cumpla con la marginación dispuesta en el artículo 128 del Código Civil.- Intervenga la Abg. Dayse Bravo Rodríguez, en calidad de secretaria encargada por vacaciones de la titular.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

DR. ERNESTO CASTILLO WANGE  
JUEZ TEMPORAL

Ab. Dayse Bravo Rodríguez  
SECRETARIA ENCARGADA

Certifico:



En Machala, miércoles quince de mayo del dos mil trece, a partir de las dieciseis horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: FERNANDEZ CORREA ELISA BELGICA en la casilla No. 49 del Dr./Ab. JOSE FERRO IZURIETA ; ROMERO ULLAURI SANTIAGO MANUEL en la casilla No. 201 y correo electrónico marioro\_12@hotmail.com del Dr./Ab. RODRIGUEZ VASQUEZ MARIO DR. . Certifico:

Ab. Dayse Bravo Rodríguez  
SECRETARIA ENCARGADA

CASTILLOE

RAZON.-

SIENTO COMO TAL SEÑOR JUEZ QUE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PRESENTE JUICIO Nro. 0982-2012, SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.- LO CERTIFICO

MACHALA, 23 DE MAYO DEL 2013

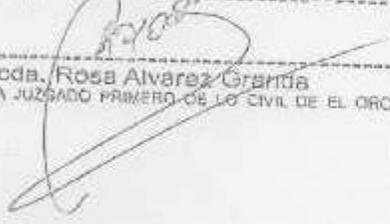
  
~~AB. ROSA ALVAREZ GRANDA~~  
~~SECRETARIA~~



  
AB. YUDY BLACION M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE EL ORO  
CERTIFICO: Que la(s) fotocopia(s) en 2 foja(s) que  
antecede son igual(es) a su original que constan en el Juicio

Divorcio Nro. 0982-2012  
Machala a 23 de Mayo de 2013

  
Lda. Rosa Alvarez Granda  
SECRETARIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE EL ORO



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ROMERO MODESTO** AGRICULTOR  
 ESE03H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROMERO MODESTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ULLAURI CARMELA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MACHALA 2014-04-02**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-04-02**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROMERO ULLAURI SANTIAGO MANUEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**SANTA ISABEL AZUAY**  
 FECHA DEL NACIMIENTO **1929-12-21**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N. 070007750-6




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037  
 037 - 0123 0700077506  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ROMERO ULLAURI SANTIAGO MANUEL**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
EL GUABO	EL GUABO	1
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. YUDY BLACIO M.  
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA




CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 9 del Art 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 8 xerocopiado(s) (son) iguales al (a las) original(es)

MACHALA 8/12/2014

Yudy Blacio M.  
 AB. YUDY BLACIO M.  
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001  
 001 - 0198  
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0700612724  
 CÉDULA

ARMIJOS ORELLANA ARCELIO DE JESUS

AZUAY	CIRCUSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAMILO PONCE	1
CANTÓN	ENRIQUEZ	2000

EL PRESIDENTE DE LA JURA



AB. YUDY BLACIO M.  
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial Que (a) present(es) 2 xeroxscopia(e) es (son) iguales) al (a las) original(es)

MACHALA 08/12/2014

*Judy Blacio*  
 AB. YUDY BLACIO M.  
 NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con  
2 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública  
3 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente  
4 por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se  
5 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
6 acto, de todo lo cual doy fe.-----

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

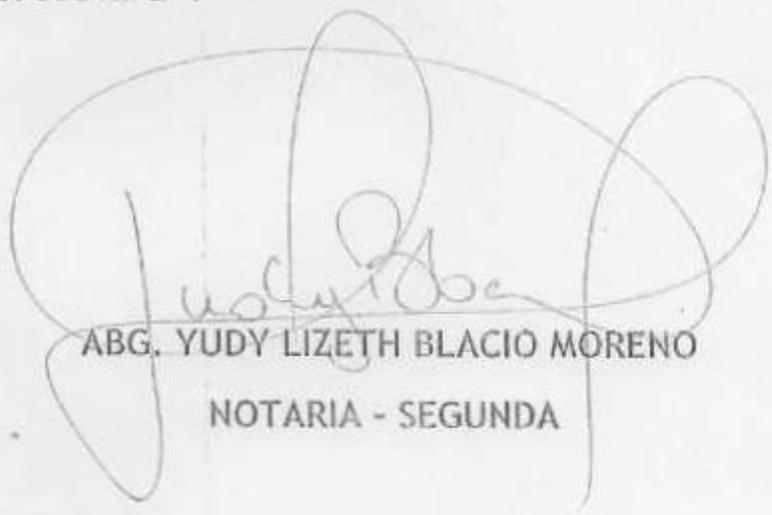


Santiago Manuel Romero Ullauri  
C.C.No. 070007750-6



*Arcelio de Jesus Armijos Orellana*  
Arcelio de Jesus Armijos Orellana  
C.C.No. 070061272-4

ABG. YUDY BLACIO M.  
NOTARIA SEGUNDA DE MACUALA



ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO  
NOTARIA - SEGUNDA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este 1<sup>a</sup> testimonio certificado en 2<sup>a</sup> fojas útiles que firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
AB. YUDY BLACIO MORENO  
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio M.  
NOTARIA SEGUNDA  
MACHALA ECUADOR

ABG. YUDY BLACIO MORENO

NOTARIA - SEGUNDA



**RAZÓN:** Mediante escritura pública de **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MINERA AUSTROGOLD C. LTDA**, otorgada ante La Abogada **YUDY LIZETH BLACIO MORENO**, Notaria Pública Segunda del Cantón Machala, con fecha Ocho de Diciembre del año dos mil catorce, El Señor **SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI**, **CEDIO Y TRANSFIRIO QUINIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA MINERA AUSTROGOLD C. LTDA** a favor del Señor **ARCELIO DE JESUS ARMIJOS ORELLANA**, de todo lo cual he tomado nota al margen de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN de LA COMPAÑÍA MINERA AUSTROGOLD**, Celebrada ante el Abogado **REYMUNDO JOSE ALARCON FRANCO**, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, con fecha Treinta de Agosto del año dos mil Seis, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo. **DOY FE.-**

Machala, a 20 de febrero de 2015.



*Ab. John H. Cabrera Davila*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Machala, 20 FEB 2015

*Ab. John H. Cabrera Davila*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA





TRÁMITE NÚMERO: 2287

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1638
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	27
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0700612724	ARMIJOS ORELLANA ARCELIO DE JESUS	Machala	CESIONARIO	Soltero
0700077506	ROMERO ULLAURI SANTIAGO MANUEL	Machala	CEDENTE	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	AB. YUDY LIZETH BLACIO MORENO
CANTÓN:	MACHALA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINERA AUSTROGOLD C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	550,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

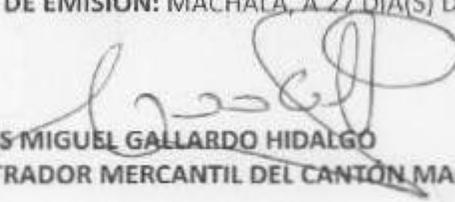
CERTIFICO: QUE SE TOMO NOTA DE ESTA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES A FOJA N°6019, DEL REGISTRO MERCANTIL 2013.- AL MARGEN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MINERA AUSTROGOLD C. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 27 D(A/S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

